Bucaramanga, 27 de agosto de 2026

Señor
Teniente Coronel SIGIFRFEDO DE JESÚS PADILLA BUENO
Director Central Administrativa y Contable de Bucaramanga
Bucaramanga.

ASUNTO: Concepto Jurídico – Viabilidad de la Adición No. 01 a la Comunicación de Oferta N.º 032-CENACBUC-2026.

Objeto: ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA CENAC BUCARAMANGA VIGENCIA 2026.

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente concepto jurídico se emite en cumplimiento de las funciones de asesoría legal asignadas a esta dependencia, y con fundamento en las siguientes disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano aplicables al proceso contractual:

- ✓ Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública:
- ✓ Artículo 3: Principios de la función administrativa y contractual.
- ✓ Artículo 25, numeral 12: Principio de planeación.
- ✓ Artículo 40: Posibilidad de adicionar los contratos estatales hasta en un 50% de su valor inicial, siempre que se mantenga el objeto contractual.
- ✓ Ley 1150 de 2007, artículo 2: Define los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad aplicables a la gestión contractual.
- ✓ Jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera (Sentencias del 4 de junio de 2008 y del 27 de abril de 2016): reconoce la procedencia de adiciones cuando surgen circunstancias sobrevinientes e imprevisibles, con el fin de garantizar la continuidad del servicio público y la satisfacción del interés general.

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

Que el día 30 de marzo de 2026 se suscribió el Aceptación de Oferta No. 032-CENACBUC-2026, cuyo objeto consiste en la: *"ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTES DE LAS*

CENACBUCARAMANGA

UNIDADES CENTRALIZADAS O ASIGNADAS ADMINISTRATIVAMENTE A LA CENAC BUCARAMANGA VIGENCIA 2026."

Que el valor inicial del contrato fue fijado en **$115.973.921,88/CTE**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4426 expedido el 24-01-2026.

Que el supervisor de la ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º 032-CENACBUC-2026 solicita por medio de oficio de fecha 20 de agosto con radicado No 2026645026609163 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV02-BR05-BAS05 la adición en valor para la adquisición de dos (2) certificados de revisión Tecnicomecanica para los automotores pertenecientes a las unidades BIDEH3 y BICAL.

La adición solicitada asciende a NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 931.399,82), con el fin de asegurar la adecuada ejecución administrativa y presupuestal

Que, con la adición, el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTI UN MIL CON SETENTA CENTAVOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($$ 116.905.321,70M/CTE).

III. ANÁLISIS JURÍDICO

La adición No. 01 no altera el objeto contractual (suministro de material de sostenimiento), sino que amplía su cobertura para atender una necesidad operativa, conforme al principio de planeación y a la finalidad de la contratación pública, prevista en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

La Dirección CENAC Bucaramanga, en su calidad de entidad contratante, conserva plena competencia para aprobar la modificación mediante otrosí, una vez se cuente con los conceptos favorables de las áreas técnica, jurídica y económica.

La adición y prórroga se ajusta a los principios de transparencia, eficacia, economía y responsabilidad, garantizando la continuidad del servicio público que cumplen funciones misionales en la institución militar.

IV. CONCEPTO JURÍDICO

Con base en los antecedentes, fundamentos normativos y análisis efectuado, esta Asesoría Jurídica concluye que:

La Adición No. 01 a la Comunicación de Oferta N.º 032-CENACBUC-2026 es jurídicamente procedente.

Proyectar el Otrosí Modificatorio No. 01, en el cual se formalice la adición en valor, asegurando que en el documento se mantenga inalterado el objeto contractual y se describa de manera precisa el alcance ampliado de la adquisición.

Se encuentra ajustada a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como a los principios de planeación, legalidad y eficiencia administrativa.

Cumple con los requisitos de justificación técnica, viabilidad económica y disponibilidad presupuestal.

No se presenta modificación del objeto contractual, sino ampliación del alcance del suministro en condiciones previamente pactadas.

Por lo anterior, se emite concepto jurídico favorable a la Adición No. 01, recomendando proceder con la elaboración del otrosí modificatorio, el cual deberá suscribirse conforme a los requisitos formales y con la debida autorización del ordenador del gasto.

Atentamente,

DR. JAIR VILLALOBO BACCA
Abogado – Asesor Jurídico
CENAC Bucaramanga